## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1986, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos de Llanza y Domecq, la rehabilitación en el titulo de Duque del Castel Sangro, 27803 con la dignidad de Marqués.

Don Carlos de Llanza y Domeco ha solicitado la rehabilitación en este título, concedido a doña Isabel Caracciolo Eboli, en 11 de diciembre de 1611, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sanchez-Pescador.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1986, de la Subsecretaria, por la que se convoca a don José Antonio Abellán Marichalar y don Enrique Fernández Abellán, en el expediente de sucesión del título de Marqués de Almanzora. 27804

Don José Antonio Abellán Marichalar y don Enrique Fernández Abellán han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Almanzora, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3 del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 19 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1986, de la 27805 Subsecretaria, por la que se convoca a don Francisco Clerc de Lasalle Watson, a don Eduardo Cabrera Muñoz y a doña Nuria de Alvear y Coral, en el expediente de sucesión del título de Marqués de la

Don Francisco Clerc de Lasalle Watson, don Eduardo Cabrera Muñoz y doña Nuria de Alvear y Coral han solicitado la sucesión en el título de Marques de la Rosa, lo que de conformidad con lo que dispone el parrafo 3 del articulo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 19 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María de la Figuera y López, la rehabilitación en el título de Vizconde de Mendi-27806

Don José María de la Figuera y López ha solicitado la rehabilitación en el título de Vizconde de Mendinueta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho ai referido título.

Madrid, 19 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

## MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN 713/38809/1986, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de mayo de 1086 con la contra de la confecta del confecta del confecta de la confecta del la confecta de la confecta del la confecta de 27807 1986, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Matz Manzanares.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia seguido en unica instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Matz Manzanares, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de febrero y 7 de junio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Matz Manzanares, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de febrero y 7 de junio de 1984, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conforme a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, junto con el expediente, a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos, Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal (DIRDO).

ORDEN 713/38812/1986, de 6 de octubre, por la que 27808 se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martínez García.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Martínez García, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 1 de marzo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, en nombre y representación de don Manuel Martínez García, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 1 de marzo de 1984, por ser la misma conforme a Derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, junto con el expediente, a la oficina de origen para su ejecución lo pronunciamos mandamos y firmamos y

ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982,

de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

27809

ORDEN 713/38813/1986, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Vivo González.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Vivó González, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de enero de 1979 y 6 de agosto de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 17 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue. dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Vivó González, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de junio de 1979 y 6 de agosto de 1984, por ser las mismas conformes a Derecho; sin que hagamos expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la l reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Paliarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

27810

ORDEN 713/38814/1986, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Silvestre Ripollés.

Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Silvestre Ripollés, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de enero de 1981 y 26 de julio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Silvestre Ripollés, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de enero de 1981 y 26 de julio de 1984, por ser las mismas conformes a Derecho, sin que hagamos expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual sera remitido junto con el expediente a la oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jese del Mando Superior de Personal del Ejército.

27811

ORDEN 713/38816/1986, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribu-nal Supremo, dictada con fecha 16 de julio de 1986, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Luis Arechavala Bidea y otros.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Segurdo en unica instancia ante la Section Quinta del Instancia Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Arechavala Bidca y otros, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de Defensa número 533/00150/1983, de 18 de enero, se ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Arechavala Bidea y demás Ingenieros Aeronáuticos, que se expresan en el encabezamiento de esta sentencia, contra Orden del Ministerio de Defensa número 533/00150/1983, de 18 de enero, que declaramos conforme al ordenamiento jurídico y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella formuladas en la demanda; sin condena en las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará a las partes con indicación de los recursos que, en su caso, procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y Teniente General Presidente del Mando de Personal del Aire.

## **MINISTERIO** DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 31 de julio de 1986 de revocación de autorización y disolución de la Entidad «Sefar, Socie-27812 dad Anónima» (C-176).

Ilmo. Sr.: Como resultado de actuaciones inspectoras, llevadas a cabo ante la Entidad «Sefar, Sociedad Anónima», se ha puesto de manifiesto que dejó de realizar operaciones de seguro en fecha 31

de diciembre de 1983, pudiéndose considerar que a la fecha de la visita de inspección, la Entidad ha liquidado su patrimonio social. Por acuerdo unánime de la Comisión de Inspecciones y Fusiones de 13 de diciembre de 1985, aprobado por la superioridad el 20 de diciembre de 1985, se aprobó el Acta de Inspección antes citado. citado.

A la vista de lo expuesto y de los antecedentes que obran en el expediente

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora y la disolución de la Entidad «Sefar, Sociedad Anónima», conforme a lo dispuesto en los artículos 29.5 y 30.1.i) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto. Segundo.-Proceder, en el plazo de dos meses, a dar de baja a la

Entidad en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, declarándola extinguida.

as personas que se consideren perjudicadas podrán reclamar en dicho plazo, que comenzará a partir de la publicación de la presente, ante la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44.

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordoñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.